



Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-007/2022**, interpuesto por **Reyna López Ruíz, en su carácter de Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Reyna López Ruíz, en su carácter de Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo**, constante en tres fojas; **2)** Copia simple de la Constancia de Asignación de Representación Proporcional a favor de Reyna López Ruíz, otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de Regidora Propietaria, constante en una foja; **3)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Reyna López Ruíz, constante en una foja; y **4)** Copia simple de capturas de pantalla, constante en cuatro fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-007/2022**.

SEGUNDO. Derivado del análisis de los autos que integra el expediente del Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, mencionado en el punto anterior, se advierte que existe conexidad de la causa con el expediente **TEEH-JDC-004/2022 y su acumulado TEEH-JDC-006/2022**, por tratarse del mismo acto impugnado y además de tratarse de la misma Autoridad Responsable, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación citados, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 63 y 64

del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, acumúlese el expediente **TEEH-JDC-007/2022**, al juicio **TEEH-JDC-004/2021** y su **acumulado TEEH-JDC-006/2022**, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Con copia simple de medio de impugnación y sus anexos, remítanse a la autoridad señalada como responsable: **Presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Zempoala, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Zempoala, Hidalgo.

- 3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su

TEEH-JDC-004/2022 Y SUS ACUMULADOS
TEEH-JDC-006/2022, TEEH-JDC-007/2022.

poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Asimismo, se le requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

CUARTO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable señalada en el punto TERCERO, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

SEXTO. Notifíquese a la parte actora conforme a lo señalado en el punto **CUARTO** del presente proveído, asimismo notifíquese a la autoridad señalada como responsable, en el domicilio físico que albergan sus oficinas en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaías Tovar Oviedo quien autentica y da fe.

